

Bogotá, 03-01-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 2023800000671

Fecha: 03-01-2023

Señores

**Empresa De Transporte Especial De Zapayan S.A.S**

Carrera 26 No. 51 - 46

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20195605462872 del 24 de mayo del 2019

Respetados señores,

Mediante la presente comunicación se da respuesta a su solicitud radicada bajo el No. 20195605462872 del 24 de mayo del 2019 en la que se presentó lo siguiente.

### I. Petición

*"(...) que se decrete la revocatoria de la resolución de fallo No. 78157 de 30/12/2016, en consecuencia, se exonere de toda responsabilidad a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN SAS - TRANZAP nit. 900.536.792-0, teniendo en cuenta las consideraciones y fundamentos del presente escrito. (...)"*

En desarrollo de la petición presentada se procede a otorgar la siguiente:

### II. Respuesta

#### 1. Respecto del derecho de petición

En el artículo 23 de la Constitución Política se define el derecho de petición como el derecho que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades con motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución previa evaluación de lo allí solicitado, dependiendo de lo que en él se solicite.

Para el caso en concreto, es necesario resaltar lo señalado por la Corte Constitucional en relación con el derecho de petición así: "[e]l derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales (...)".

Asimismo, la Honorable Corte ha indicado que "(...) el derecho de petición se ejerce y agota en la solicitud y la respuesta. No se decide propiamente sobre él [materia de la

<sup>1</sup> Sentencia T-334 de 1995.

petición], en cambio si se decide por ejemplo sobre el reconocimiento o no del derecho subjetivo invocado ante la administración para la adjudicación de un baldío, el registro de una marca, o el pago de una obligación a cargo de la administración"<sup>2</sup>. Así, "(...) el ámbito de protección constitucional de la petición se circunscribe al derecho a la solicitud y a tener una contestación para la misma, **en ningún caso implica otorgar la materia de la solicitud como tal**"<sup>3</sup>. Negrilla fuera del texto original.

## 2. Caso en concreto

Revisada la base de gestión documental de la Entidad, se pudo establecer que mediante Resolución No. 38815 del 11/08/2016, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de la empresa de Transporte público terrestre automotor EMPRESA DE TRANPORTE ESPECIAL DE ZAPAYAN S.A.S con NIT. 900536792 – 0, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 13759664 del 21/06/2014.

Sobre el particular es importante señalar que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de esta Entidad expidió la Resolución No. 2536 del 29 de julio de 2022, mediante la cual se resolvió revocar la Resolución No. 78157 del 30 de diciembre de 2016, y, archivar la investigación administrativa.

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
ESPINOSA GONZALEZ  
OSCAR ALIRIO  
Fecha: 2023.01.03 23:21:03  
-05'00'

**Oscar Alirio Espinosa González**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Carlos Andres Ariza

Revisó: Valentina Rubiano

C:\Users\gcmfr\Documents\supertransporte\pqr\diciembre\pqrs 20195605462872.docx

<sup>2</sup> Sentencia C-510 de 2004.

<sup>3</sup> *Ibíd.*

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

## Destinatario

Nombre/ Razón Social: Empresa De Transporte Especial De Zapayan S.A.S  
Dirección: Carrera 26 No. 51 - 46  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111311249  
Fecha admisión

## Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes  
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3 Edifio Buró  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110911068  
Envío: RA406585187CO

1111  
770

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 05/01/2023 14:45:17

Orden de servicio: 15808049



RA406585187CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP	Nombre/ Razón Social: Empresa De Transporte Especial De Zapayan S.A.S Dirección:Carrera 26 No. 51 - 46 Tel: Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección:Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I:800170433 Referencia:20238000000671 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111583
Dice Contener :	Código Postal:111311249 Código Operativo:1111770 Depto:BOGOTÁ D.C.	
Observaciones del cliente :SIN ANEXOS		

## Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

## Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

UAC.CENTRO  
CENTRO A1111  
583

1111583111770RA406585187CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-



